



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 965 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2017.

VISTO: El Memorándum N° 1484-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, con N° Doc. 598431 y N° Exp. 454053; Memorándum N° 1480-2017/GOB.REG.HVCA/GGR; y demás documentación en un numero de ocho (08) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

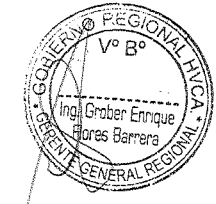
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 294-2017-EF, Publicado en el Diario Oficial el Peruano de fecha 19 de octubre del 2017, se autoriza la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/. 1, 802,190.00 (Un millón ochocientos dos mil ciento noventa con 00/100 Soles) a favor del pliego 447: Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, para financiar la actividad de emergencia denominada “Alquiler de Maquinarias para la Eliminación del Material del Talud del Cerro Hatun Rumí por peligro Inminente en el Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacajá, Departamento de Huancavelica” con cargo los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado por el artículo 4° de la Ley N° 30458;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 095-2017-GR-HVCA/GRI, de fecha 31 de octubre del 2017, se aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Actividad de Emergencia denominado: “Alquiler de Maquinarias para la Eliminación de Material de Talud del Cerro Hatun Rumi por Peligro Inminente, en el Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacajá, Departamento de Huancavelica”, con un presupuesto total de S/. 1, 802,190.00 (Un millón ochocientos dos mil ciento noventa con 00/100 Soles), bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)”*;

Que, en mérito al Artículo 16° inciso a) de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, establece que: *“Cuando el monto del valor*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 965 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2017

referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4' 300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras;

Que, a través del Memorándum N° 1484-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, y Memorándum N° 1480-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de diciembre del 2017, el Gerente General Regional designa al Ing. José Antonio Torres Sueldo como Inspector de la Actividad de Emergencia: "Alquiler de Maquinarias para la Eliminación de Material de Talud del Cerro Hatun Rumi por Peligro Inminente, en el Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacajá, Departamento de Huancavelica" a partir del 11 de diciembre del 2017 hasta la contratación del Supervisor de Obra, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad al 11 de diciembre del 2017 al Ing. José Antonio Torres Sueldo, como Inspector de la Actividad de Emergencia: "Alquiler de Maquinarias para la Eliminación de Material de Talud del Cerro Hatun Rumi por Peligro Inminente, en el Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica"; la designación será hasta la contratación del Supervisor de Obra, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, e interesado, para lo fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barreza
GERENTE GENERAL REGIONAL